



GOBIERNO DE CHILE  
INTENDENCIA REGION DE LA ARAUCANIA

REF. :APRUEBA CONVENIO SERVICIO DE  
TRANSPORTE MAQUINARIA  
COMUNA DE ANGOL y AGUA  
POTABLE CARAHUE y ANGOL

RESOLUCIÓN EXENTA N° 195 /

TEMUCO, 10/03/2010

**VISTOS:**

- 01) Lo dispuesto en la Ley 20.407, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2010;
- 02) Lo señalado en la Ley 16.282, en relación al Decreto Supremo 150 del 27 de febrero del 2010
- 03) Lo indicado en el artículo 8° letra c de la Ley 19.886, en relación a lo dispuesto en el artículo 10 de su reglamento
- 04) Los convenios de fecha 04 de marzo del 2010, suscrito entre la Intendencia Regional y don JORGE MARTABID RAZAZI, quien actuó en representación de CANADAMAQ LIMITADA.
- 05) El convenio de fecha 03 de marzo del 2010, suscrito entre la Intendencia Regional y don MANUEL ARNOLDO CASTILLO ROBLES
- 06) El convenio de fecha 10 de marzo del 2010, suscrito entre la Intendencia Regional y don JUVENAL EDUARDO MONDACA VALENZUELA
- 07) Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.
- 08) El Decreto N° 72, de 04.01.2008, de Ministerio del Interior, sobre nombramiento de la Sra. Intendente Regional;.
- 09) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

- 01) Que, por Resolución del Vistos 04) se adjudicó EL Servicio de Transporte de maquinaria y la contratación de una retroexcavadora y dos cargadores frontales para la comuna de Angol
- 02) Que en merito de lo antes señalado, obliga, a la suscripción de un contrato que fije las obligaciones, entre la Intendencia Regional y CANADAMAQ LIMITADA.
- 03) Que por Resolución del Vistos 05), se adjudicó El Servicio de Transporte y Distribución de Agua para Consumo Humano de la comuna de Carahue.
- 04) Que en merito de lo antes señalado, obliga, a la suscripción de un contrato que fije las obligaciones, entre la Intendencia Regional y don MANUEL ARNOLDO CASTILLO ROBLES.
- 05) Que por Resolución del Vistos 06), se adjudicó El Servicio de Transporte y Distribución de Agua para Consumo Humano de la comuna de Padre las Casas
- 06) Que en merito de lo antes señalado, obliga, a la suscripción de un contrato que fije las obligaciones, entre la Intendencia Regional y don JUVENAL EDUARDO MONDACA VALENZUELA

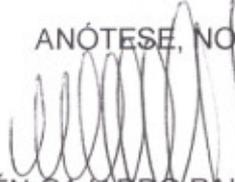
**RESUELVO:**

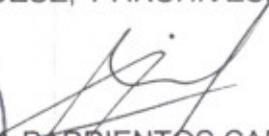
- 01) **APRUEBASE** los convenios suscrito de fecha 04 de marzo de 2010, entre la Intendencia Región de La Araucanía y el adjudicatario del servicio señalado en el Vistos 04) CANADAMAQ LIMITADA. RUT 78.406.450 K

ni intereses de ningún tipo, en lo que corresponde al camión placa patente NW 5828. A la suma única y total de \$12.000 (doce mil pesos) mas IVA por hora trabajada por cada uno de los cargadores frontales, identificados por la inscripción BZRR.36\_K y Modelo 553, serie chasis 52031193 DOBCAT, suma fija no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo y en lo que corresponde a la retroexcavadora Caterpillar, inscripción VU1348-1 la suma única y total de \$15.000 (quince mil pesos) por hora trabajada mas IVA incluido, suma fija no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo.

- 03) **APRUEBASE**, el convenio suscrito de fecha 03 de marzo de 2010 entre la Intendencia Región de la Araucanía y el adjudicatario del servicio señalado en el Vistos 04) don MANUEL ARNOLDO CASTILLO ROBLES.cedula de identidad 6.487.838-7
- 04) Los montos del contrato ascienden a la suma única y total de \$2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos) mas IVA incluido, suma fija no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo
- 05) **APRUEBASE**, el convenio suscrito de fecha 10 de marzo de 2010 entre la Intendencia Región de la Araucanía y el adjudicatario del servicio señalado en el Vistos 05) don JUVENAL EDUARDO MONCADA VALENZUELA.cedula de identidad 13.730.090-7
- 06) Los montos del contrato ascienden a la suma única y total de \$2.200.000 (dos millones doscientos mil pesos) mas IVA incluido, suma fija no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo
- 07) Los convenios que por este acto se aprueban se entienden parte integrante de la presente Resolución Exenta para todos los efectos Legales

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

  
RUBÉN GAJARDO PALMA  
ASESOR JURIDICO

  
NORA BARRIENTOS CARDENAS  
INTENDENTA  
REGION DE LA ARAUCANIA

NBC/RGP/rgp

Distribución

CANADAMAQ LIMITADA.  
MANUEL ARNOLDO CASTILLO ROBLES  
EDUARDO MONCADA VALENZUELA  
Depto. Jurídico ✓  
Depto. Administración y Finanzas.  
Archivo